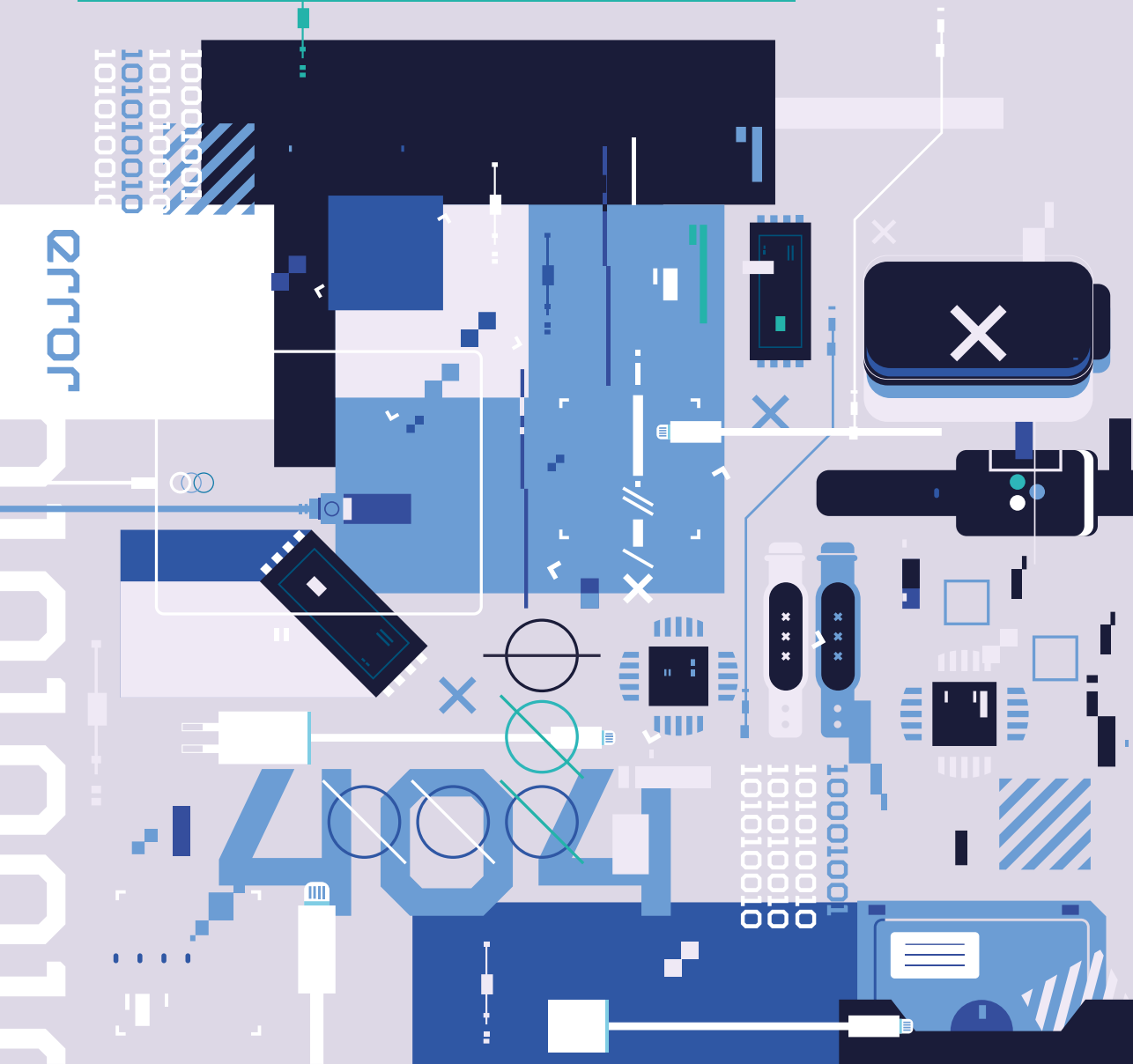


GUÍA

para periodistas y personas defensoras
de derechos humanos sobre remoción de
contenidos en contextos electorales



Primera edición por ARTICLE 19, noviembre de 2023

Guía para periodistas y personas defensoras de derechos humanos sobre remoción de contenidos en contextos electorales © 2023 por ARTICLE 19 tiene licencia CC BY-NC-SA 4.0.



ARTICLE 19 trabaja por un mundo donde todas las personas en todas partes puedan expresarse libremente y participar activamente en la vida pública, sin temor a la discriminación.

Hacemos esto trabajando en dos libertades entrelazadas, que sientan las bases de todo nuestro trabajo. La libertad de expresión se refiere al derecho de toda persona a expresar y difundir opiniones, ideas e información por cualquier medio, así como a disentir y cuestionar a los detentadores del poder. La libertad de saber se refiere al derecho a exigir y recibir información por parte de los detentadores del poder para la transparencia, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Cuando cualquiera de estas libertades se ve amenazada por la incapacidad de quienes detentan el poder para protegerlas adecuadamente,

ARTICLE 19 habla con una sola voz, por medio de los tribunales de justicia, de las organizaciones globales y regionales, y mediante de la sociedad civil dondequiera que estemos presentes

Acerca de la licencia CC BY-NC-SA 4.0: este trabajo se proporciona bajo la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International. Usted es libre de copiar, distribuir y exhibir este trabajo y de hacer trabajos derivados, siempre que: 1) dé crédito a ARTICLE19; 2) no use esta publicación con fines comerciales; 3) distribuya cualquier trabajo derivado de esta publicación bajo una licencia idéntica a esta | Para acceder al texto legal completo de esta licencia, favor de visitar: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



La elaboración de este informe estuvo a cargo del Programa de Derechos Digitales de ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

Oficial

Martha Tudón

Coordinadora legal

Priscilla Ruíz

Investigadora

María José De Icaza

Corrección de estilo y edición

Bárbara Lara Ramírez | La Hoja en Blanco. Creatividad Editorial

Diseño de portada

Isaac Avila y Ramón Arceo

Diseño editorial

Sarai del Pozo

Índice

Introducción	05
Remoción de contenidos en contextos electorales	07
¿Qué es la remoción de contenidos?	08
Mecanismos de remoción de contenidos	08
Remoción de contenidos en contextos electorales	09
Causas de la remoción de contenidos en contextos electorales	11
Remoción de contenidos, libertad de expresión y acceso a la información en contextos electorales	14
Afectaciones a la libertad de expresión y acceso a la información de la remoción de contenidos en contextos electorales	15
Estudio de caso: Aplicación de las normas comunitarias por plataformas digitales	16
Estudio de caso: solicitud de la autoridad para remover contenido	17
Estrategias para hacer frente a la remoción de contenidos en contextos electorales	19
Plataformas digitales	20
Intervención de las instituciones gubernamentales	31
Consideraciones finales	36

Introducción

05

La libertad de expresión es un derecho humano vinculado con el ejercicio democrático nacional e internacional que, desafortunadamente, se ha visto limitado por el contexto de violencia, corrupción e impunidad que se vive en la actualidad. Tanto en su esfera colectiva como en el ejercicio individual, la libertad de expresión se enfrenta a dichos obstáculos que impulsan procesos de censura que limitan el acceso a la información de toda la población. Destaca en este entorno el de la cobertura de procesos complejos como los electorales.

En la era digital el contexto electoral de nuestro país se complejiza. Las plataformas existentes han potenciado la creación de contenidos y difusión de información, por ejemplo, de aquellos partidos políticos que están próximos a iniciar con tendencias por la presidencia, las gubernaturas y cargos en el Congreso. Al respecto, ARTICLE 19 ha observado que los gobiernos han utilizado dichas herramientas digitales y diversos mecanismos para limitar los espacios de la libertad de expresión y, por ende, el diálogo que ahí se genera.

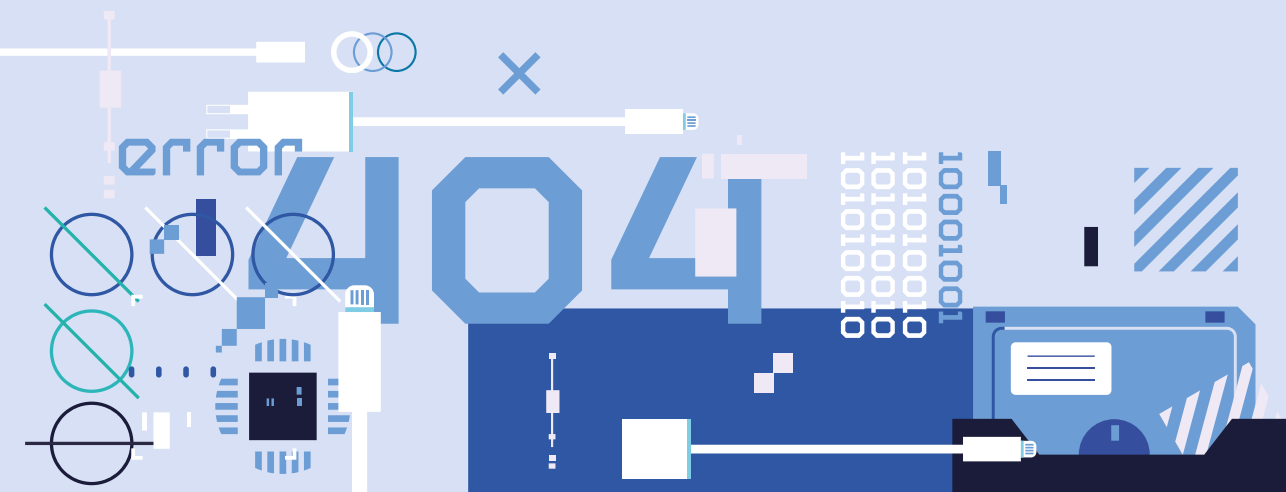
En los últimos años se ha documentado que las plataformas digitales, haciendo uso de sus propios términos y condiciones, así como de sus normas comunitarias, han generado candados que, con la justificación de proteger a las personas usuarias de estas redes, promueven la censura mediante la remoción de contenidos, la eliminación y el bloqueo de cuentas a usuarios. La extensa y ambigua

normatividad de las plataformas de redes sociales y los servicios de alojamiento web ha derivado en que no se cuente con un proceso claro de cómo y dónde defender los derechos digitales ante mecanismos arbitrarios y contrarios a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por otro lado, las instituciones gubernamentales han promovido la remoción de contenidos, eliminación y bloqueo de cuentas a usuarios, como una herramienta desmedida para censurar y desincentivar la labor periodística y el debate público en el espacio digital, situación que se exagera en contextos electorales, limitando el ejercicio democrático y el derecho al voto informado.

Es así que ARTICLE19 presenta esta guía que analiza los términos, condiciones, normas comunitarias y políticas de las cinco plataformas digitales más utilizadas actualmente: Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube. Además, se identifican a las autoridades e instituciones con atribución de solicitar remociones de contenido y los mecanismos que emplean para hacerlo. Lo anterior con el objetivo de fortalecer las herramientas que periodistas y personas defensoras de derechos humanos utilizan para hacer frente a posibles remociones de contenidos durante contextos electorales en México.

Remoción de contenidos en contextos electorales



¿Qué es la remoción de contenidos?

Consiste en la eliminación o restricción de información en cualquier plataforma digital valiéndose de marcos jurídicos o mecanismos privados que limitan su acceso de manera arbitraria o desproporcionada.

Puede tratarse de un video, una nota periodística, un audio, una fotografía o cualquier otro contenido que esté en una plataforma digital.

Desde ARTICLE 19 categorizamos la remoción desproporcionada de contenidos, entendida como la eliminación o desindexación de contenidos protegidos por la jurisprudencia nacional e internacional en materia de libertad de expresión, como una afrenta en contra de la libertad de expresión. Esto debido a que es una práctica que ha sido utilizada para limitar, mediante el abuso de las políticas de redes sociales y la legislación nacional, la difusión y el acceso a datos de interés público, impactando tanto a quienes publican la información como a la sociedad en general.

08

Mecanismos de remoción de contenidos

La remoción de contenido puede ser puesta en práctica por medio de los siguientes mecanismos:

- Solicitudes de remoción de contenido dirigidas a plataformas digitales por actores privados o gubernamentales.
- Comunicación directa de actores privados o gubernamentales con periodistas o medios de comunicación para solicitar la remoción de contenidos.
- Ejecución de las políticas de servicio de las plataformas digitales por una supuesta infracción.

Remoción de contenidos en contextos electorales

¿Quiénes pueden solicitar la remoción de contenidos?

De acuerdo con el tipo de mecanismo de remoción de contenidos, identificamos tres tipos de actores que pueden solicitar que la información sea eliminada:

Plataformas digitales

Las plataformas digitales, en este caso Facebook, Instagram, X, YouTube y TikTok, al ser los servidores en los cuales se aloja la información, pueden solicitar o remover contenido directamente de sus plataformas; esto último en correspondencia a infracciones o presuntas infracciones de sus políticas de servicio, términos y condiciones y normas comunitarias.

Las plataformas realizan escaneos de los contenidos publicados por sus usuarios mediante sistemas automatizados y no automatizados, con el fin de identificar posibles infracciones a sus políticas y así eliminar directamente los contenidos.

Actores privados

Con actores privados se hace referencia a usuarios de plataformas digitales y empresas que pueden solicitar la remoción de contenidos haciendo uso de los sistemas de reportes de las plataformas digitales o solicitándolo directamente a quien publicó el contenido.

Facebook, X, Instagram y TikTok cuentan con sistemas para reportar contenido abusivo, violento, amenazante o que infringe alguna norma comunitaria, como derechos de autor, por lo que las personas usuarias de estas redes socia-

les pueden reportar contenidos tales como publicaciones, fotografías, videos, enlaces, mensajes, conversaciones o comentarios, páginas, cuentas y anuncios, entre otros.

A la par de los sistemas de reportes, personas o actores privados pueden pedir la remoción de contenido por medio de procesos judiciales, como demandas o denuncias ante el Ministerio Público en caso de que el contenido incurra en un delito.

Instituciones gubernamentales

10

Las plataformas digitales cuentan con el compromiso de alinearse a las legislaciones locales, por lo tanto, las instituciones gubernamentales pueden solicitar la remoción de contenidos que contravengan la legislación nacional, estatal o municipal. El proceso de presentación de solicitudes por actores o instituciones gubernamentales directamente ante las plataformas se puede realizar de dos formas, dependiendo de la plataforma:

- Por medio del acercamiento directo con la plataforma para la remoción de contenidos, lo cual pasa por un proceso de análisis por parte de los equipos revisores de las plataformas.
- Mediante órdenes judiciales para restringir contenido o reportes donde se alegue el que determinado contenido es ilegal.

En México, las siguientes instituciones –entre otras– cuentan con atribuciones para solicitar remociones de contenido a plataformas digitales:

En el ámbito federal:

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- Consejo de la Judicatura Federal.
- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.
- Instituto Nacional Electoral.
- Fiscalía General de la República.

En el ámbito estatal:

- Tribunales estatales electorales.
- Secretarías generales de gobierno.
- Secretarías estatales de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Tribunales superiores de Justicia.
- Fiscalías especializadas para la Atención de Delitos Electorales.
- Institutos estatales electorales.
- Fiscalías estatales.

11

Causas de la remoción de contenidos en contextos electorales

Veda electoral

Para proteger el derecho al voto y que este sea libre, sin influencia de propaganda política, el artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales instauro la veda electoral, que es un periodo de tres días previos a la jornada electoral (votación) y hasta el cierre de casillas en el que queda prohibida “la celebración [y] la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de

1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Última reforma 2 de marzo de 2023). Artículo 251. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

propaganda o de proselitismo electorales.”¹

La veda se aplica tanto al espacio físico como al digital. Así, las autoridades electorales tienen la atribución de intervenir el espacio digital para hacer cumplir la veda, en la cual se incluye a personas que mediante las plataformas digitales buscan incidir en la toma de decisiones de sus seguidores. A estas personas se les denomina *influencers*.

Violencia política en razón de género

Este tipo de violencia está reconocida en el artículo 20 bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se entiende como toda acción u omisión basada en elementos de género que tenga por objeto o resultado “limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”²

12

Diseminación de información falsa sobre el proceso electoral

Las plataformas digitales, con motivo de proteger los procesos cívico-electorales, remueven aquel contenido que tenga el objetivo o posible resultado de incidir en los procesos electorales mediante información falsa o engañosa referente a:³

- Procesos de participación y requisitos de identificación.
- Fecha, lugar y hora del proceso electoral.
- Contexto o circunstancias alrededor del proceso electoral.

2 Véanse: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Última reforma 8 de mayo de 2023). Artículo 20 bis. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> y Ley General en Materia de Delitos Electorales. (Última reforma 20 de mayo de 2021). Artículos 3 y 20 bis. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor

En México, los derechos de autor están reconocidos y protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en cuyo artículo 11 se definen como “el goce de prerrogativas y privilegios exclusivos frente al reconocimiento y explotación económica de la creación de una obra”.⁴

Para garantizar estos derechos en el espacio digital, en México se ha adoptado un mecanismo llamado notificación y retirada,⁵ el cual faculta a las personas autoras y a su representante legal para solicitar a los sitios web o plataformas digitales la remoción de contenido que incluya la marca que ha sido utilizada sin su autorización.

Si bien esta razón para la remoción de contenido no está directamente vinculada al contexto electoral, ARTICLE 19 ha detectado que, dado que las plataformas no están obligadas a verificar si la persona que solicita la remoción es la titular o la representante de los derechos de autor del contenido, este marco de protección es comúnmente abusado para censurar el trabajo periodístico en contextos electorales.

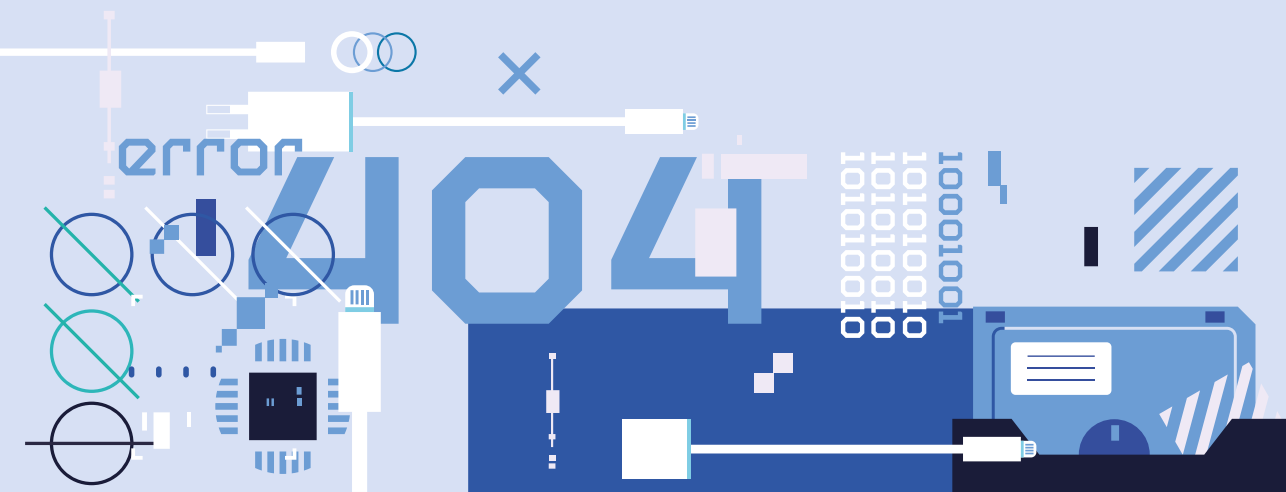
13

3 Véanse: X. (agosto de 2023). Las Reglas de X. Política de integridad cívica. Centro de ayuda. <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/election-integrity-policy>; Meta. (s/f). Normas comunitarias de Facebook. Transparency Centre. <https://transparency.fb.com/es-la/policies/community-standards/>; Instagram. (s/f). Normas comunitarias. Servicio de ayuda. Condiciones y políticas. https://help.instagram.com/477434105621119/?helpref=hc_fnav&cms_id=477434105621119; YouTube (2023). Políticas de YouTube. Misinformation policies. Políticas sobre la desinformación electoral. Centro de asistencia. https://support.google.com/youtube/answer/10835034?hl=es&ref_topic=10833358&sjid=15926757586690683695-NA; TikTok. (2023). Normas de la comunidad. Integridad y autenticidad. Integridad de procesos cívicos y electorales. <https://www.tiktok.com/community-guidelines/es-es/integrity-authenticity/#2>

4 Ley Federal del Derecho de Autor. (Última reforma 1 de julio de 2020). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

5 Véanse: ARTICLE19 MX-CA. (25 de octubre de 2018). Notificación y retirada: un mecanismo de censura en internet. <https://articulo19.org/notificacion-y-retirada-un-mecanismo-de-censura-en-internet/> y ARTICLE19 MX-CA. (s/f). Acceso denegado: ¿Cómo pueden responder las y los periodistas y la sociedad civil a las notificaciones de eliminación de contenidos? <https://www.seguridadintegral.articulo19.org/wp-content/uploads/2020/11/DMCA-esp-digital.pdf>

**Remoción de
contenidos,
libertad de expresión
y acceso a la
información en
contextos electorales**



Afectaciones a la libertad de expresión y acceso a la información de la remoción de contenidos en contextos electorales

La libertad de expresión cuenta con dos dimensiones que la posicionan como un derecho fundamental para el desarrollo de las sociedades democráticas: una dimensión individual que permite a las personas expresar, compartir y difundir sus pensamientos, ideas y opiniones, y la dimensión colectiva o social, que consiste en el derecho de la sociedad a recibir información y estar bien informada.⁶

Es la dimensión social la que otorga vital importancia a la libertad de expresión en los procesos electorales, dado que permite el acceso a una gran variedad de información para promover el debate público y facilitar la toma de decisiones informadas de las personas electoras.

El internet y las plataformas digitales han adoptado un papel central en el desarrollo de la libertad de expresión en la actualidad, al convertirse en los espacios donde no solamente se aloja la información, sino que la sociedad interactúa con ella adoptando un papel activo dentro de sus procesos de recepción de información. Por eso, ejercer control sobre la información se ha convertido en una preocupación constante de todos los sectores que participan dentro de cada votación.

ARTICLE 19 ha identificado una práctica común: la remoción de contenidos críticos a poderes políticos en contexto electoral por parte de las plataformas de redes sociales e instituciones gubernamentales. Bajo presuntas infracciones a reglas comunitarias o límites desproporcionados a la libertad de expresión se ha buscado construir una narrativa política que en realidad busca la censura de

6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Octubre de 2019). *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf

voces críticas, situación que afecta de manera desproporcionada a las personas defensoras de derechos humanos, comunicadoras, periodistas y medios de comunicación.

La remoción de contenidos se suma a las diversas y recurrentes agresiones en contra de estas personas y grupos, incrementando la condición de vulnerabilidad derivada de su labor y silenciando sus voces tanto de manera directa, mediante la solicitud o notificación de remoción de contenido o bloqueo de cuentas, como de manera indirecta, al propiciar la autocensura. Sumado a este impacto colectivo, la sistematicidad de la remoción de contenidos, particularmente en contextos electorales, afecta a la sociedad en general, al obstaculizar el acceso a información plural, crítica y veraz e impactando en el ejercicio de sus derechos políticos.

Estudio de caso: Aplicación de las normas comunitarias por plataformas digitales

En los últimos días de marzo y durante las dos primeras semanas de abril de 2021, durante las campañas políticas para las elecciones estatales 2021 de San Luis Potosí, más de cuatro medios de dicha entidad reportaron haber sido víctimas de un ataque dirigido a la suspensión definitiva de sus páginas y las cuentas personales de periodistas en Facebook.

El 28 de marzo de 2021, los medios La Orquesta.mx, la Agencia Noticias SLP y CN13 recibieron notificaciones acerca de presuntas infracciones a las normas de esa red social relacionadas con asuntos de derechos de autor. Las denuncias provenían de supuestos titulares de derecho de autor como Sky Sports, Disney+Hotstar y Telefónica LIV, empresas que, de acuerdo con testimonios de periodistas involucradas, no existen.

Posterior a estos incidentes, el 20 de marzo de 2021 los medios realizaron un posicionamiento conjunto con un “en vivo” en Facebook que

fue inmediatamente eliminado por infringir propiedad intelectual de Disney+Hotstar. La eliminación se acompañó de la advertencia: “si sigues publicando contenido que infrinja los derechos de otras personas o vulnere la ley de algún modo, podríamos inhabilitar tu cuenta de forma permanente (sic)”.

Estas notificaciones por supuestas infracciones por derechos de autor se prolongaron durante las dos primeras semanas de abril, ampliándose a la suspensión de cuentas personales de directivos y reporteros de los medios mencionados, con lo que se evidenció un patrón de abuso de las normas comunitarias de Facebook para limitar y restringir el derecho a la libertad de expresión de medios y periodistas críticos de campañas electorales en San Luis Potosí.⁷

Estudio de caso: solicitud de la autoridad para remover contenido

El 23 de marzo de 2021, la periodista Dianeth Pérez Arreola, en ese momento directora del medio digital Yo Rechazo la Corrupción y la Impunidad, recibió un oficio firmado por la agente del Ministerio Público, Svetlana Charles Guzmán, adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California (FEBC), en el cual ordenaba a Dianeth la remoción de publicaciones referentes a Natalia Rivera Grijalva, candidata a diputada plurinominal por la alianza Va X Sonora, por la presunta comisión de violencia política contra la mujer en razón de género.

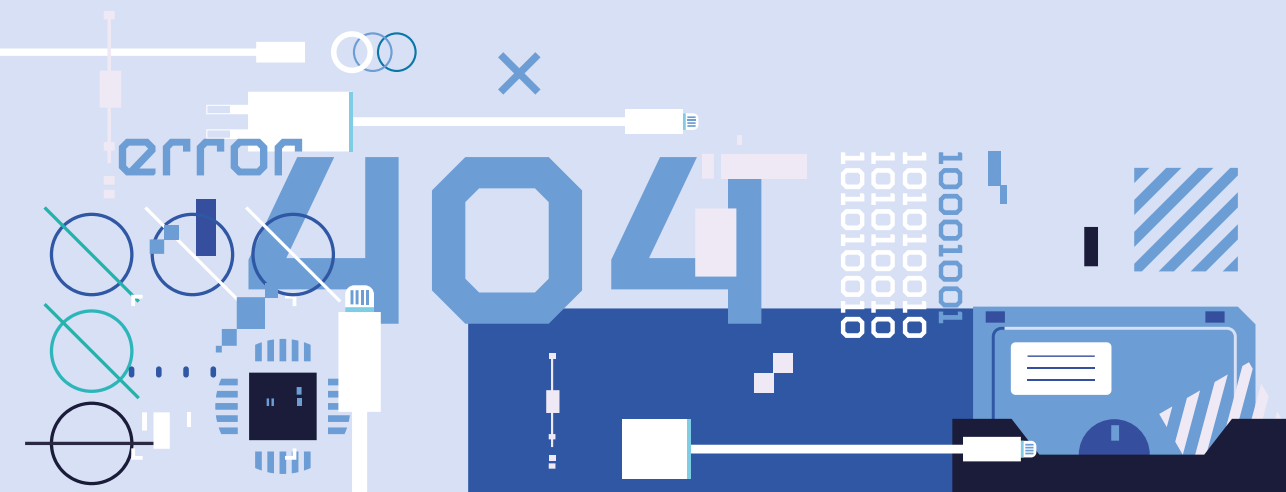
Posterior a otras dos publicaciones correspondientes a una investigación en la que se acusaba a Natalia Rivera de presuntos actos de

7 Véase: ARTICLE19 MX-CA. (17 de abril de 2021). Uso arbitrario de derecho de autor en Facebook remueve publicaciones y bloquea páginas de medios en San Luis Potosí. <https://articulo19.org/uso-arbitrario-de-derecho-de-autor-en-facebook-remueve-publicaciones-y-bloquea-paginas-de-medios-en-san-luis-potosi/>

corrupción ligados a enriquecimiento ilícito, el 19 de abril, la periodista recibió otros dos oficios —uno de la Fiscalía General del Estado de Baja California y otro de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales de Sonora— que le advertían que ella podía ser objeto de arresto o multa si se negaba a eliminar las publicaciones.⁸

8 Véase: ARTICLE19 MX-CA. (26 de marzo de 2021). Fiscalía para la Atención de delitos electorales de Baja California, ordena remoción de contenido contra periodista. <https://articulo19.org/fiscalia-para-la-atencion-de-delitos-electorales-de-baja-california-ordena-remocion-de-contenido-contra-periodista-de-sonora/>

Estrategias para hacer frente a la remoción de contenidos en contextos electorales



Plataformas digitales

Análisis general de políticas de remoción de contenidos con enfoque en contexto electoral

La remoción de contenidos por parte de plataformas digitales se enmarca en el incumplimiento de sus normas comunitarias, las cuales, aunque en la mayoría de los casos abordan las mismas problemáticas, varían entre plataformas. Sin embargo, todas las plataformas analizadas cuentan con políticas específicas o medidas extraordinarias cuando se trata de periodos electorales y procesos cívicos.

20

X

Las [reglas de X](#), antes conocida como Twitter, tienen como objetivo “garantizar que todas las personas puedan participar en la conversación pública con libertad y seguridad”. Como parte de sus aspectos normativos se establece la [política de integridad cívica](#) dedicada específicamente a restringir o limitar la manipulación o la interferencia en procesos cívicos, como son las elecciones políticas.

La política de integridad cívica aborda cuatro categorías de contenido y comportamiento:

- [Información engañosa sobre cómo participar](#): publicación de información falsa o engañosa sobre cómo participar en procesos electorales, incluyendo los requisitos, las leyes y los métodos establecidos, fecha y hora de los procesos, entre otros.
- [Supresión](#): publicación de información falsa o engañosa sobre las circunstancias o contexto que rodean los procesos electorales con la intención de suprimir la participación.

- **Intimidación:** publicación de contenidos con el objetivo de forzar o amenazar a otras personas a participar o abstenerse de participar en procesos electorales. Afiliación falsa o engañosa: crear cuentas o publicar contenido que tergiverse la afiliación de un actor político en contextos electorales.

Las acciones que puede tomar X en caso de que estas políticas se incumplan son:

- Excluir el *post* de los resultados de búsqueda, las tendencias y las notificaciones de recomendaciones.
- Eliminar el *post* de las cronologías “Para ti” y “Siguiendo”.
- Solicitar la eliminación de la publicación por parte de la persona infractora.
- Restringir la visibilidad del *post* al perfil del autor.
- Restringir los “Me gusta”, las respuestas, los *reposts*, así como la posibilidad de citar el *post*, guardarlo, compartirlo, fijarlo al perfil o editarlo.
- Posicionar el *post* más abajo en las respuestas.

21

Meta (Facebook e Instagram)

Facebook e Instagram, al ser plataformas de la empresa Meta, comparten aspectos claves de sus normas comunitarias en las cuales, a diferencia de X, TikTok y otras plataformas, no existe un apartado específico de políticas dirigidas a procesos electorales; al contrario, estas se ven reflejadas en diversos puntos de las [normas comunitarias de Facebook](#) e [Instagram](#).

Los aspectos en los que se regula o limita contenido en el contexto electoral son:

- **Violencia e incitación:** intención, apoyo o incitación de violencia; llevar o portar armas o ingresar por la fuerza a centros de votación o lugares usados para contar votos o administrar un proceso electoral.

- [Personas y organizaciones peligrosas](#): personas y organizaciones que amenacen con la interrupción violenta de un proceso electoral.
- [Organización de actos dañinos y promoción de la delincuencia](#): facilitación, organización, promoción o admisión de:
 - Fraude electoral o censal, incluida la compraventa de votos y la participación ilegal en un proceso de elección o censo.
 - Interferencia coordinada para afectar la capacidad de una persona de participar en una elección oficial.
 - Contenido que limite la participación en una elección por medio de consecuencias con las fuerzas del orden.
 - Intención, apoyo o defensa para supervisar o controlar la actividad de las personas votantes o funcionarias electorales usando lenguaje militarista.
- [Infracciones de privacidad](#): material de referencia que pretende revelar información no pública relevante para una elección compartida como parte de una operación de influencia de un gobierno extranjero. Eliminan informes sobre dichas vulneraciones efectuados por entidades de medios controladas por el Estado del país detrás de la vulneración.
- [Lenguaje que incita al odio](#): contenido que ataque conceptos, instituciones, ideas, prácticas o creencias asociados con características protegidas, que probablemente contribuya a un daño físico inminente, intimidación o discriminación contra las personas asociadas con esa característica protegida. Facebook tiene en cuenta una serie de señales al determinar si existe una amenaza de daño en el contenido. Por ejemplo, si el contenido podría incitar a la violencia o la intimidación inminentes, si se comparte en un periodo de gran tensión (como una elección o un conflicto continuo) o en un contexto con un historial reciente de violencia contra el grupo protegido objetivo.
- [Información errónea](#): contribuir de manera directa al riesgo de inter-

ferencia con la capacidad de las personas de participar en procesos electorales.

A la par de estas normas, Meta cuenta con un [enfoque específico sobre elecciones](#), el cual está integrado por iniciativas dirigidas a prevenir la interferencia, combatir la información errónea, aumentar la transparencia y empoderar a las personas para que voten. Entre estas iniciativas destaca la colaboración con personas, instituciones y organizaciones de verificación de datos para la revisión, la etiquetación y eliminación de información falsa, y operaciones para el desmantelamiento de redes coordinadas de cuentas, páginas y grupos que pretenden manipular el debate público.

23

En caso de incumplimiento a las normas comunitarias de Meta, Facebook e Instagram, se pueden aplicar las siguientes [medidas](#):

- Eliminación del contenido.
- Aplicación de faltas y restricción de cuentas por periodos determinados.
- Restricciones a figuras públicas durante disturbios civiles, incluidas personas que reciben una cobertura de noticias considerable.
- Inhabilitación de cuentas.
- Eliminación de páginas y grupos.
- Reducción de la distribución de contenido problemático.
- Penalizaciones por compartir contenido verificado.
- Marcaje para contextual contenido.

YouTube

Como parte de sus [políticas sobre desinformación](#), YouTube integró las [políticas sobre la desinformación electoral](#) para restringir “algunos tipos de contenido manipulado técnicamente y contenido que interfiera en procesos democráticos”. Según esta política, los contenidos prohibidos en la plataforma son todos aque-

llos que hagan referencia a:

- Supresión de votantes: contenido que por medio de información engañosa o afirmaciones falsas induzcan a que las personas no voten.
- Requisitos que deben cumplir los candidatos políticos: declaraciones falsas sobre los requisitos que deben cumplir los candidatos y funcionarios públicos electos para ejercer sus funciones.
- Incitación a interferir en los procesos democráticos: contenido que promueva o incite la interferencia u obstaculización de procesos democráticos.
- Distribución de materiales hackeados: contenido que integre materiales hackeados que puedan interferir en procesos democráticos.
- Integridad electoral: declaraciones falsas sobre fraudes masivos, errores o fallas técnicas en ciertas elecciones.

24

A pesar de integrar el listado de contenidos prohibidos, YouTube señala en las políticas sobre la desinformación electoral que la lista no es exhaustiva; es decir, que se pueden prohibir otros tipos de contenido no especificado.

Las infracciones a las políticas sobre la desinformación electoral son sancionadas por medio de:

- Eliminación del contenido y advertencia de 90 días.
- Cancelación de la cuenta si se infringe esta política tres veces durante el periodo de advertencia.
- Cancelación de cuenta si el contenido es particularmente riesgoso.

TikTok

TikTok, a pesar de ser una plataforma de entretenimiento, también ha sido

adoptada como un espacio de debate político, por lo tanto, dentro de las [normas de la comunidad](#), se contempla un apartado específico dirigido a la [integridad de procesos cívicos y electorales](#), la cual únicamente incorpora dos categorías de contenido no permitido:

- Contenido de apoyo político pagado, publicidad política y recaudación de financiación por parte de políticas, políticos y partidos políticos.
- La desinformación, sin importar su intención, sobre:
 - Cómo, cuándo y dónde votar o registrarse para votar.
 - Los requisitos que deben reunir los votantes para participar en unas elecciones y cualificaciones de los candidatos a un cargo público.
 - Leyes, procesos y procedimientos que rigen la organización e implementación de los procesos electorales.
 - Resultado final o desenlace de elecciones.
 - Afirmaciones no verificadas sobre el desenlace de las elecciones en curso.

25

Estos contenidos, con la excepción de algunos de carácter documental, educativo, médico y científico, y contra discurso satírico o artístico, son sujetos a ser eliminados.

Mecanismos de apelación en plataformas digitales

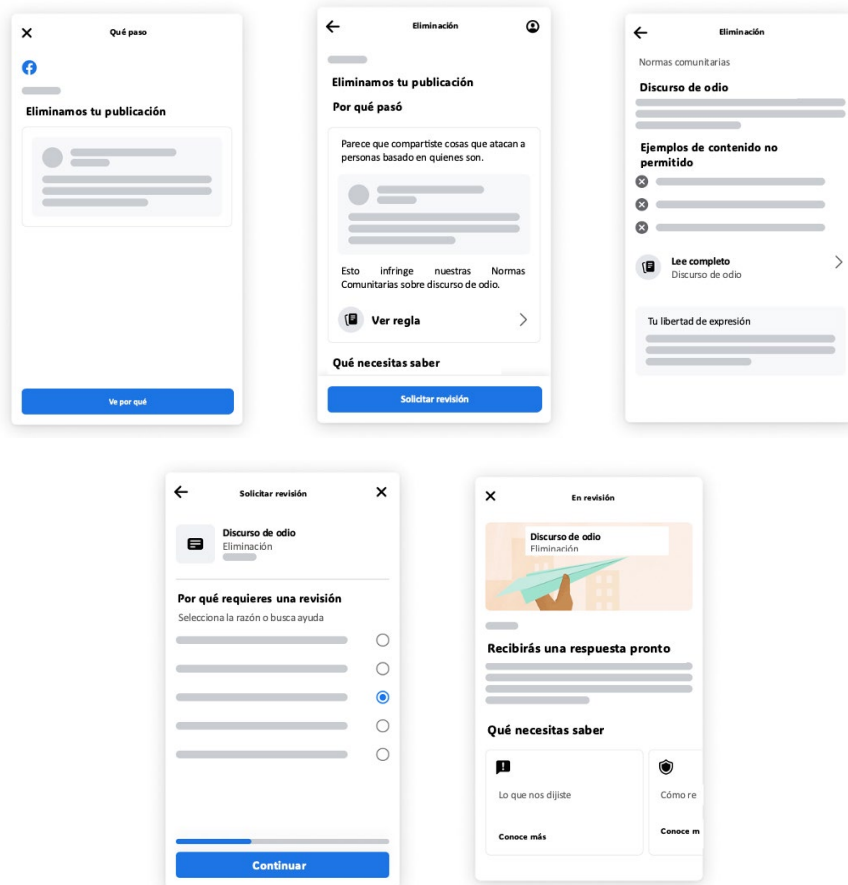
Las plataformas digitales han reconocido que, a pesar de contar con políticas y normas que clarifican cuál contenido es aceptado o cuál es prohibido, en ocasiones sus procesos de revisión no son infalibles. Por ello, en ocasiones ofrecen mecanismos de apelación o revisión que permiten a las personas usuarias –cuyo contenido haya sido eliminado– mostrar su desacuerdo con la decisión y brindar contexto en torno a por qué dicho contenido no debería ser eliminado.

Cuadro. Mecanismos de apelación en plataformas digitales

X	Meta (Facebook/Instagram)
<p>X (antes Twitter) permite solicitar una revisión en los supuestos que la plataforma inste a una persona usuaria a eliminar contenido y determine la fecha de suspensión de una cuenta.</p> <p>La apelación se puede realizar por medio de la propia notificación de X sobre la aplicación de medidas o mediante el envío de un informe (disponible aquí).</p>	<p>Las plataformas de Meta, en la mayoría de las ocasiones permiten solicitar una revisión a la remoción de contenido; sin embargo, debido a la alta afluencia de solicitudes, estas pueden tardar en tener respuesta hasta 90 días o no ser revisadas por el equipo de Meta.</p> <p>Las personas usuarias pueden solicitar la revisión directamente con la notificación de remoción enviada por las plataformas o mediante el Buzón de ayuda (Facebook) o Estado de cuenta (Instagram).</p> <p>Hay algunas revisiones que, posterior a que el equipo de Meta niegue su restitución, pueden pasar a una segunda instancia: el Consejo asesor de contenido. No todas las decisiones que el equipo de Meta toma pueden ser apeladas ante el Consejo, únicamente aquellas que en la respuesta a la revisión contienen un número de referencia para el Consejo asesor.</p> <p>Es importante mencionar que las personas usuarias únicamente cuentan con 15 días posteriores a la respuesta de rechazo de Facebook o Instagram para apelar ante el Consejo.</p>

Youtube	Tiktok
<p>YouTube cuenta con mecanismos de apelación en caso de remoción de contenido y aplicación de faltas o sanciones a los canales por medio de la aplicación YouTube Studio.</p> <p>YouTube únicamente permite apelar una vez. La respuesta que se envía por correo electrónico es final, ya sea que se restaure el contenido o canal, que se apliquen restricciones o que este sea eliminado definitivamente.</p>	<p>En TikTok se permiten activar solicitudes de revisión en caso de eliminación de contenido y bloqueo de cuentas. Estas opciones aparecen directamente en la notificación que envía TikTok a las personas usuarias al momento de la remoción.</p> <p>En el caso de que TikTok decida que el contenido no cuenta con los requisitos para aparecer en el feed “Para ti”, es posible enviar comentarios o solicitar una revisión por medio de la activación de la opción de Estadísticas.</p>

Proceso de revisión de Facebook



10 Imágenes obtenidas de: Meta. (2023). Takedown experience. Facebook Community Standards. <https://transparency.fb.com/policies/community-standards/violence-incitement/> (traducción propia).

Recomendaciones para hacer frente a la remoción de contenidos en contextos electorales

Identificar la infracción

Cuando nuestro contenido es removido de alguna plataforma digital, el primer paso por determinar es identificar la razón de esta acción, por ejemplo, por infracción a las normas comunitarias, por reportes de usuarios o por solicitud de las autoridades a las plataformas digitales.

Generalmente las plataformas explican el motivo o la infracción que deriva en la remoción, la limitación o el bloqueo de cuentas y contenidos por medio de una notificación. Una vez recibida, en caso de que sea por infracción a las normas comunitarias, es necesario saber específicamente a qué norma o normas responde la remoción.

Identificar la infracción permite a las personas usuarias hacer una búsqueda de qué contenidos están específicamente restringidos y valorar si su contenido en efecto está dentro de dichas restricciones o fue eliminado erróneamente.

Reconocer los mecanismos de apelación y su temporalidad

Los mecanismos para apelar y buscar la restitución del contenido varían entre plataformas digitales; sin embargo, en la mayoría de las ocasiones estas proporcionan los accesos a procesos de apelación o revisión dentro de la notificación de remoción.

En algunos casos las plataformas cuentan con límites temporales para la presentación de ciertos mecanismos de revisión, como es el caso de la exposición de casos ante el Consejo Asesor de contenido de Meta, para lo cual únicamente se otorgan 15 días posteriores a la notificación. Asimismo, es necesario tomar en

cuenta los periodos de respuesta posapelación y estar al pendiente de notificaciones sobre el proceso.

Elaborar un reporte

Las apelaciones de remoción de contenido generalmente conllevan la construcción de un reporte destinado a contextualizar o presentar información relevante que permita a quienes realizan la revisión tomar una mejor decisión, dado que en ocasiones las remociones responden a incapacidad, sesgos o falta de entendimiento por parte de los sistemas automatizados y humanos de moderación de contenido.

30

Desde ARTICLE 19 recomendamos que todo mecanismo de apelación, revisión o reporte esté compuesto por tres partes:

- Justificación de interés público: explicación clara y concreta de por qué la información es de interés público y como su remoción implica una violación al acceso a la información de las personas usuarias.
- Argumentación de no infracción: describir claramente las razones por las que el contenido o cuenta eliminada no ha violado las normas comunitarias de la plataforma en cuestión.
- Justificación adicional: cualquier argumento adicional que fortalezca la importancia de que esa información en particular sea alojada y distribuida por medio de la plataforma digital.

Seguimiento a mecanismos de apelación

Las plataformas generalmente no cuentan con una temporalidad de respuesta específica para los procesos de apelación o revisión, por lo que es muy

importante que, posterior a su presentación, exista un seguimiento mediante la revisión constante de notificaciones o mensajes por parte de la plataforma.

Reporte a organizaciones de la sociedad civil

La remoción arbitraria de contenidos de índole periodística representa una afrenta a los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información; lamentablemente su práctica es sumamente común en contextos de coyuntura social y política, como son los procesos electorales. Por ello recomendamos que se acerquen a la plataforma Apelatron creada por Observacom y a organizaciones como y ARTICLE 19 Oficina Regional México y Centroamérica, que en conjunto con organizaciones como Data Cívica y la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), entre otras; desde 2013 documentan agresiones en contexto electoral a través de la Red #RompeElMiedo.

31

Intervención de las instituciones gubernamentales

Como ya se ha mencionado, la intervención de las autoridades gubernamentales en materia de remoción de contenido en contextos electorales se limita al marco normativo correspondiente a la veda electoral, la violencia política en razón de género y la propiedad intelectual, y tiene que ser justificada, necesaria, proporcional e idónea. Por ello, en ARTICLE 19 consideramos relevante que se contemple lo expuesto, toda vez que debemos mirar la proporcionalidad de la medida que se está ejecutando por la autoridad. Si no se tiene claridad sobre la medida en relación a la proporcionalidad, necesidad e idoneidad, entonces se deja de lado una práctica constitucional que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), incurre en responsabilidades por posible abuso en el ejercicio de la libertad de expresión.

Aunado a lo anterior, son las instituciones gubernamentales quienes deben de garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión, así como respetar los derechos de todas las personas usuarias de las plataformas digitales.

De esta manera, se recuerda a las autoridades gubernamentales continuar con el respeto y la garantía de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y por medio de las normas internacionales en materia de derechos humanos que, como ya se ha dicho antes por la Relatoría Especial de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los derechos digitales también son derechos humanos.

Qué hacer cuándo una autoridad (facultada) solicita remover el contenido publicado en plataformas de redes sociales

Garantizar la difusión de la información de interés público es un compromiso que los Estados democráticos deben cumplir en términos correspondientes a la legislación de cada país.

Durante periodos electorales, esta obligación adquiere una relevancia aún mayor, ya que surgen intereses particulares, empresariales e incluso de sectores gubernamentales que influyen en la circulación de contenido por cualquier medio, especialmente aquel que se difunde en plataformas digitales que, como se ha mencionado, son herramientas que potencian los discursos y los contenidos que se generan en torno a un proceso electoral.

En esos contextos, la información relacionada con la crítica política sobre candidatas y candidatos, funcionarias y funcionarios públicos y la gestión de gobierno, así como las expresiones relacionadas con las elecciones, adquieren una protección reforzada que debe ser otorgada por las autoridades, dado que se trata de discursos especialmente protegidos por el derecho a la libertad de expresión –de acuerdo con el sistema interamericano de derechos humanos como con la jurisprudencia mexicana sobre la libertad de expresión–.

El rol que esta información tiene en la generación de un debate público robusto, libre y abierto, le da una primacía en el orden de intereses políticos que las autoridades deben tomar en cuenta en el momento de realizar cualquier medida que pueda restringir la libertad de expresión y demás derechos relacionados con ella. A pesar de lo anterior, las autoridades facultadas –entre las que se encuentran el Instituto Nacional Electoral y las fiscalías estatales– tienen la atribución de solicitar la remoción de contenido en contextos electorales por la vía directa por medio de medidas cautelares.

Asimismo, las personas físicas o morales titulares de derechos de autor pueden solicitar al Tribunal Federal y a los tribunales estatales la emisión de medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a sus derechos patrimoniales.¹¹

Al respecto, ARTICLE 19 recomienda:

¿Qué hacer con la nota?

En caso de que reciba una orden judicial o medidas cautelares (véase líneas más abajo), independientemente de si considere esta orden legítima o no, es importante eliminar la nota y seguir las instrucciones de las medidas para evitar una sanción.

Recomendamos primero guardar la nota. Tome una captura de pantalla y copie su URL. Esto le permitirá verificar el texto original, imágenes publicadas en la noticia y comprobar, vía URL, que sí bajó (descargó) la nota. Una vez que la haya guardado, es posible eliminarla. Tenga a consideración que los procesos judiciales normalmente tendrán una limitante de tiempo que debe acatar para eliminarla, por ejemplo, te podrán pedir 24 horas para ello.

Una vez que haya guardado la nota puede compartirla con su organización o abogada o abogado de confianza, quien pueda indicarle la mejor manera de proceder legalmente.

¿Qué y cómo responder?

Dependiendo de qué autoridad sea, deberá asesorarse con una abogada, abogado u organización que pueda indicarle la mejor manera de responder; sin embargo, comúnmente los pasos son muy similares:

Tras eliminar la nota, debe notificar a la autoridad que fue eliminada. En ocasiones podrá indicar en su respuesta que lo elimina bajo protesta o que lo elimina a pesar de que considere que el proceso esté violentando sus derechos humanos.

Posterior a la eliminación, en las etapas posteriores la autoridad responsable solicitará sus argumentos sobre por qué la nota en cuestión NO incurre en un delito o violación a la normativa de la cual se le acusa. Le recomendamos resaltar los argumentos sobre libertad de expresión previamente mencionados en esta guía y la importancia del derecho a la libertad de expresión enmarcado en la Constitución y en la normativa mexicanas.

También puede apelar o promover un juicio de amparo, según los medios de impugnación que prevea la legislación local o federal y el tipo de proceso (civil, penal, administrativo, electoral)

Violencia política de género

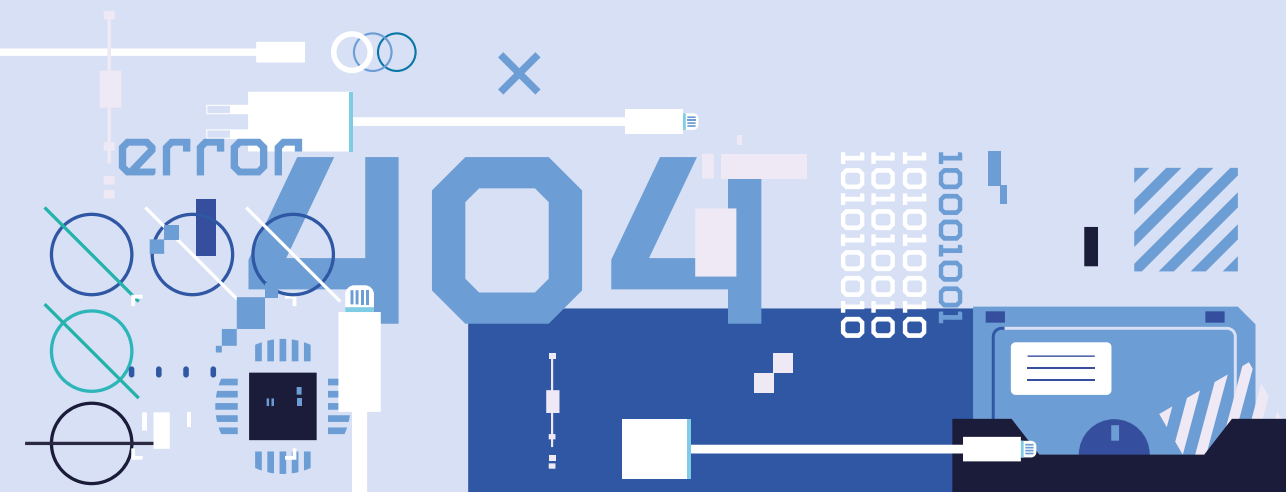
En el caso particular de la violencia política de género, además de las recomendaciones ya indicadas, puede que una medida cautelar sea específicamente no publicar sobre el proceso que se le inició o no publicar sobre la persona candidata quien inició el proceso. Sugerimos acatar estas recomendaciones dado que, por el contrario, usted podría ser acreedor de una multa, con independencia de poder impugnar o inconformarse ante diversas instancias por esta medida.

11 Ley Federal del Derecho de Autor. Artículo 213 bis, *op. cit.* /

Qué es y qué hacer en caso de una medida cautelar o preventiva

- Las medidas cautelares –en algunas instancias también se conocen como preventivas o precautorias– son disposiciones que impone la autoridad judicial para proteger, acorde a sus obligaciones constitucionales y normativas, a una víctima antes de que se tome una decisión final sobre el caso. Su objetivo, en teoría, es evitar que se siga agrediendo a alguien en lo que procede el juicio o el proceso de investigación.
- Se establece que la medida cautelar debe de ponderar los valores o los bienes jurídicos en conflicto y mostrar la idoneidad, la razonabilidad y la proporcionalidad de la medida.
- Desafortunadamente, algunas de estas medidas cautelares pueden exigir la eliminación o la remoción de contenidos en línea. Si bien, pueden existir instancias donde esto es necesario (protección de datos personales de una víctima), lo cierto es que ARTICLE 19 ha identificado que se utilizan incorrectamente estos casos como una medida de censura previa, obligando a la prensa a no publicar sobre alguna persona candidata política.
- Como comentamos en el punto previo, es importante seguir estas medidas cautelares dado que, de no hacerlo, usted podría ser acreedor a una multa administrativa adicional.

Consideraciones finales



La libertad de expresión es un derecho individual y colectivo que tiene que ser garantizado y protegido por las instituciones gubernamentales y, en el caso de lo que se ha desarrollado en esta guía, por las plataformas digitales. Si bien este derecho tiene ciertas limitaciones, estas tienen que ir alineadas con los tratados internacionales de derechos humanos.

La remoción de contenido, principalmente en contextos electorales, se ha transformado en una herramienta para censurar voces críticas y limitar el acceso a la información de la población en general impactando en el ejercicio al voto y participación política libre e informada. Esta situación tiene afectaciones directas e indirectas en la labor periodística y en la defensa de los derechos humanos.

Para hacer frente a esta práctica, ARTICLE 19 recomienda:

- Revisar periódicamente los términos de servicio y las normas comunitarias de las plataformas digitales.
- Documentar información relevante sobre la remoción (contenido de la publicación, fecha y hora de la notificación, motivo de la remoción y enlaces).
- Identificar el motivo de la remoción y analizar a partir de los términos de servicio de la plataforma o las legislaciones en materia electoral y libertad de expresión.
- Guardar el texto, las imágenes y la URL de la nota y proceder a eliminarla. Esto en caso de una orden judicial o de autoridad administrativa.
- Reconocer los mecanismos de apelación y darles seguimiento. Construir reportes enfatizando el carácter de interés público del contenido.
- Reportar la remoción a su organización y profesional de la abogacía de confianza.

Si usted ha sido una persona sujeta de una remoción de contenido en contextos electorales, puede ponerse en contacto con nosotras mediante la página web **<https://articulo19.org>** o escribiendo al correo: **comunicación@articulo19.org**

ARTICLE 19

GUÍA

para periodistas y personas defensoras
de derechos humanos sobre remoción de
contenidos en contextos electorales

